

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

10392 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería don Carlos Valero Ramos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Carlos Valero Ramos, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación del recurso de reposición de 8 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Valero Ramos contra la desestimación del recurso de reposición de ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, interpuesto contra la denegación de las diferencias reclamadas en concepto de indemnización de residencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

10393 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Eugenio Fernández y don Leopoldo de Arcos Madera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Eugenio Fernández y don Leopoldo de Arcos Madera, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 y 19 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos interpuestos por don Leopoldo de Arcos Madera y don Manuel Eugenio Fernández, Maestros ajustadores de armas pertenecientes a la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de catorce de mayo y quince de junio de mil novecientos setenta y seis, y contra las resoluciones denegatorias de los recursos de reposición de diecisiete y diecinueve de octubre del mismo año; declaramos nulas estas Ordenes y Resoluciones, y en consecuencia declaramos que los recurrentes tienen derecho a que los trienios que perfeccionaron durante su permanencia en el C. A. S. E. como provisionales desde los años 1937 y 1939, respectivamente, les sean concedidos conforme a la cuantía propia de Oficial; sin perjuicio de los aumentos concedidos en las leyes posteriores a la de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo practicarse las liquidaciones derivadas de estas declaraciones y procederse al abono de los atrasos correspon-

dientes; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

10394 *REAL DECRETO 863/1977, de 25 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de la Marina francesa Jean-René Lannuzel.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de la Marina francesa Jean-René Lannuzel,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,
PASCUAL PERY JUNQUERA

MINISTERIO DE HACIENDA

10395 *ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de enero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cooperativa de Estaciones de Servicio (COESE)*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número R. 304.399, interpuesto por Cooperativa de Estaciones de Servicio (COESE), representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el Letrado don Roberto Oltra Perales, contra resolución dictada en 9 de abril de 1974 por la Delegación del Gobierno en Campsa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso trescientos cuatro mil trescientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto a nombre de la Cooperativa de Estaciones de Servicio (COESE) contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa de nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y desestimación de su alzada, en que es parte demandada la Administración General; sin hacer pronunciamiento alguno sobre el fondo del recurso ni declaración sobre sus costas.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

10396

ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y las Empresas explotadoras de los canódromos españoles para el pago de la tasa sobre apuestas, señalada en el artículo 222 de la Ley 41/1964, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964 y las Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964, 3 de mayo de 1966, y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «Convenio sobre apuestas 1/1977», entre la Hacienda Pública y los canódromos españoles, integrados en la Federación Española Galguera, para la exacción de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los expresados canódromos, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse.

Segundo.—Periodo de vigencia: Este Convenio regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 1977.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los veintinueve canódromos en funcionamiento, integrados en la expresada Federación Española Galguera, que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 3 de marzo de 1977.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Apuestas celebradas en espectáculos deportivos en su especialidad de canódromos.

b) Hechos imponibles: Exclusivamente las quinielas, tripleta y cualquier otra actividad que por afinidad con las mismas pueda ser sometida a tributación por el artículo 222, tres, apartado b), de la Ley 41/1964.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles contenidos en el Convenio se fija en cincuenta millones novecientos setenta y un mil doscientas (50.971.200) pesetas.

Sexto.—Reglas para la distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales será tenido en cuenta el volumen de las apuestas celebradas, sirviendo de norma para su determinación las liquidaciones aprobadas con carácter definitivo por la Federación Española Galguera, número de reuniones celebradas, personal afecto al servicio y liquidaciones de arbitrios municipales.

Séptimo.—La Comisión ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará al Servicio Nacional de Loterías la relación de las mismas en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de julio de 1972, y a estos efectos sus componentes tendrán la consideración, atribuciones y deberes que resulten del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 13, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la citada Orden ministerial.

Octavo.—Pago. Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 1972.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Décimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, que deberán interponerse ante el Servicio Nacional de Loterías, y las normas y garantías para la ejecución y efectos de aquél, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Undécimo.—En todo lo no regulado en la presente, se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, José Ignacio Monedero Gil.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

10397

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 12 concedida al Banco Hispano Americano, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 12 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Benidorm, Urb. en Tomás Ortuño, 83, a la que se asigna el número de identificación 03-04-25.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Mérida, Urb. carretera Madrid-Lisboa, sin número, a la que se asigna el número de identificación 06-05-33.

Villanueva de la Serena, sucursal en plaza de Meura, 1, a la que se asigna el número de identificación 06-05-34.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Inca, sucursal en plaza General Mola, 10, a la que se asigna el número de identificación 07-03-11.

Manacor, sucursal en plaza Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 07-03-12.

Palma de Mallorca, Urb. en avenida Argentina, sin número, a la que se asigna el número de identificación 07-03-13.

Palma de Mallorca, Urb. en Ausias March, 32, a la que se asigna el número de identificación 07-03-14.

Santa María del Camino, sucursal en plaza del General Franco, 19, a la que se asigna el número de identificación 07-03-15.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Castellar del Vallés, sucursal en Sala Boadella, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-10-114.

Cornellá, Urb. en Mosén Jacinto Verdaguer, 16-18, a la que se asigna el número de identificación 08-10-115.

Manlleu, sucursal en plaza de España, 7, a la que se asigna el número de identificación 08-10-116.

París del Vallés, sucursal en Generalísimo Franco, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 08-10-117.

Roça de Ter, sucursal en Alameda, 4, a la que se asigna el número de identificación 08-10-118.

Santa Coloma de Gramenet, Urb. en Reloj, 7-9, a la que se asigna el número de identificación 08-10-119.

Santa Perpetua de Moguda, sucursal en rambla Generalísimo, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-10-120.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Vinaroz, sucursal en Mayor 13, a la que se asigna el número de identificación 12-03-08.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Betanzos, sucursal en Argentina, 9, a la que se asigna el número de identificación 15-05-20.

Cee, sucursal en Fernando Blanco, 61, a la que se asigna el número de identificación 15-05-21.

Ordenes, sucursal en avenida Alfonso Senra, 118, a la que se asigna el número de identificación 15-05-22.

Puebla del Caramiñal, sucursal en Gasset, 1, a la que se asigna el número de identificación 15-05-23.

Puentedeume, sucursal en Saavedra Meneses, 6, a la que se asigna el número de identificación 15-05-24.

Puentes de García Rodríguez, sucursal en avenida del Generalísimo, 52, a la que se asigna el número de identificación 15-05-25.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, Urb. en Mediodía, 26, a la que se asigna el número de identificación 17-07-12.

Palafrugell, sucursal en Cavallers, 1 bis, a la que se asigna el número de identificación 17-07-13.

Puigcerdá, sucursal en plaza Grabinety, 16, a la que se asigna el número de identificación 17-07-14.

San Hilario Sacalm, sucursal en José Ximeno, 5, a la que se asigna el número de identificación 17-07-15.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Chantada, sucursal en Juan XXIII, 9, a la que se asigna el número de identificación 27-02-10.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, urbana en Bravo Murillo, 170, a la que se asigna el número de identificación 28-11-117.

Madrid, urbana en Diego de León, 55, a la que se asigna el número de identificación 28-11-118.

Madrid, urbana en Ferraz, 15, a la que se asigna el número de identificación 28-11-119.

Madrid, urbana en Joaquín García Morato, 63, a la que se asigna el número de identificación 28-11-120.